



QUITO

1

ESCRITURA No.	2015	17	01	09	P02013
---------------	------	----	----	----	--------

2

3

4 **CONSTITUCION COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5 **COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA**

6 **QUE OTORGAN:**

7 **RUBEN DARIO PAREDES ESCOBAR y VICENTE PAREDES RUIZ**

8 **Cuantía: USD\$ 400,00**

9 **di 3 copias**

10 **/A.A./**

11 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
12 Ecuador, a LUNES OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE,
13 ante mi Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, Notaria
14 Novena del cantón, comparecen: Los señores RUBEN DARIO
15 PAREDES ESCOBAR y VICENTE PAREDES RUIZ, por sus propios
16 derechos, de estado civil casados,- Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad
18 de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen:
19 Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
20 cuyo tenor es éste:- " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía
22 de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
23 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de este
24 instrumento público, por sus propios derechos: RUBEN DARIO
25 PAREDES ESCOBAR y VICENTE PAREDES RUIZ, Ecuatorianos,
26 casados, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
27 cuatro siete ocho cinco cuatro uno cinco (1714785415) y uno siete cero
28 cero tres ocho cuatro uno cinco siete (1700384157) respectivamente; los



1 comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito y son capaces
2 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de
3 esta escritura pública las comparecientes tienen a bien, libre y
4 voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada
5 **COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA**, que se registrá por las
6 leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE**
7 **LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA.**
8 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL**
9 **OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. DE**
10 **LA RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la compañía es
11 **COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA**, debiendo, en
12 consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones,
13 actividades, actos, contratos; y, asuntos judiciales y extrajudiciales.
14 **ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 compañía es Calle Ignacio Asin N51-46 y Antonio Roman, barrio San
16 Fernando de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del
17 Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer,
18 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
19 extranjero, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO**
20 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: La fabricación de
21 Productos de Caucho y Plástico y químicos de latex, coagulantes,
22 surfactantes, mezclas de ácidos orgánicos, sales orgánicas, aceites
23 vegetales no comestibles; la importación, fabricación,
24 exportación, comercialización y la distribución de caucho y latex; la
25 remisión de productos a nivel nacional e internacional a través
26 de terceros ; para el cumplimiento del objeto social la
27 compañía podrá realizar la comercialización de máscaras,
28 artículos de latex, y podrá ejecutar toda clase de actos y contratos



1 permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar contratos de
2 asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras;
3 adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías y
4 participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o
5 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la
6 representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá
7 subcontratar a terceros para prestar los servicios incluidos en su objeto
8 social. ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de
9 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
10 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
11 Mercantil del cantón Quito; sin embargo, la junta general de socios,
12 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
13 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
14 Compañías y este estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL
15 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.
16 ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
17 compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas
18 participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEIS. DEL
19 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La compañía puede
20 aumentar y disminuir el capital social, por resolución de la Junta general
21 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
22 social presente, en la forma prevista en la Ley. La junta general no
23 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello
24 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas
25 y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la
26 liquidación de su aporte. Los socios tendrán derecho preferente para
27 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución
28 en contrario de la Junta General de socios. ARTÍCULO SIETE. DEL

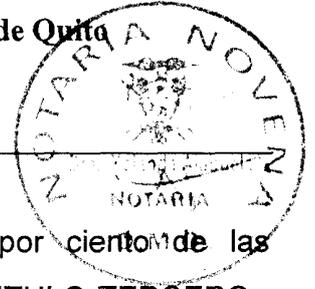


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará
2 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en
3 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
4 de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los
5 demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO. DE LOS
6 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportaciones
7 constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que
8 contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
9 capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su
10 aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres
11 y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía,
12 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se celebró, fecha
13 y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
14 expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del presidente y
15 gerente general de la compañía. La compañía entregará a cada socio el
16 correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su
17 recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,
18 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se
19 le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín
20 correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,
21 acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO NUEVE. DE LA
22 TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones
23 de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por
24 herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos
25 en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se
26 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO
27 DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
28 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del



1 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
2 utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto. CAPITULO TERCERO.-
3 DE LOS SÓCIOS: DE LOS DERECHOS. DE LAS OBLIGACIONES Y
4 DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO ONCE. DE LOS
5 DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto
6 en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o por medio
7 de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante
8 carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es
9 socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada
10 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido
11 para los órganos de administración; control y fiscalización; c) A percibir
12 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales; lo
13 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la
14 compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones
15 sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de
16 socios la revocación de la designación del gerente general, por las
17 causales que señale la Ley de Compañías; f) Los demás previstos en la
18 ley y en este estatuto. ARTÍCULO DOCE. DE LAS OBLIGACIONES.-
19 Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las, actividades y
20 deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el
21 gerente general; b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta
22 general de socios, el presidente o el gerente general; c) Cumplir con las
23 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en
24 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha
25 y forma que resuelva la junta general de socios; d) Las demás que
26 señale la Ley de Compañías y este estatuto. ARTÍCULO TRECE. DE
27 LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las
28 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus

1 aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de ley.

2 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

3 **DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO CATORCE. DEL GOBIERNO Y**

4 **DE LA REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la compañía le

5 corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente

6 y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y

7 extrajudicial al gerente general. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

8 **GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO QUINCE.- DE LA INTEGRACIÓN.-**

9 La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está

10 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número

11 suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISEIS. DE LAS**

12 **SESIONES.-** Las sesiones de junta general de socios son ordinarias o

13 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,

14 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general

15 de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede

16 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el

18 capital, y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de

19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,

20 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

21 **ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS**

22 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La junta general ordinaria se reunirá

23 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

24 finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general

25 extraordinaria, en cualquier tiempo que fuere convocada. El ejercicio

26 económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las

27 sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se

28 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las



1 resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la
2 convocatoria, serán nulas. ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA
3 CONVOCATORIA.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
4 serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y
5 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,
6 por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará
7 la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día.
8 ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL QUORUM.- El quórum para las sesiones
9 de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la
10 mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número
11 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no
12 podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.
13 ARTÍCULO VEINTE. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se
14 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la
15 sesión, con las excepciones que señalan este estatuto y la Ley de
16 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS
18 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general de socios
19 tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos,
20 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o
21 no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
22 resoluciones. ARTÍCULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE SU
23 PRESIDENTE.- Las sesiones de junta general de socios, serán
24 presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona
25 designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el
26 gerente general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada
27 caso. ARTÍCULO VEINTITRES. DE LAS ACTAS Y DE LOS
28 EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta general de socios



1 se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el
2 anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el
3 acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente
4 que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y
5 los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTÍCULO
6 VEINTICUATRO. DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la
7 Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
8 capital, fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la
9 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general
10 resolver cualquier reforma a este estatuto; b) Nombrar al presidente y al
11 gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y,
12 removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el
13 cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
14 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
15 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación
16 de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la
17 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g)
18 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del
19 presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la
20 buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
21 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones
22 del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
23 la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el
24 presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de
25 sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de
26 la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
27 estatutos. ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE
28 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta general de socios



1 son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.
2 SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISEIS. DEL
3 NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO.- El presidente
4 será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos
5 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.
6 ARTÍCULO VEINTISIETE. DE LOS DEBERES Y DE LAS
7 ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente de la
8 compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el
9 desempeño de los servidores de la misma e informar de estos
10 particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones
11 de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de
12 los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Inscribir su
13 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; e)
14 Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
15 todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o
16 hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
17 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; f)
18 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el
19 mismo; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos
20 estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios.
21 SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO
22 VEINTIOCHO. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL
23 CARGO.- El gerente general será nombrado por la junta general de
24 socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma
25 indefinida. Puede ser socio o no. ARTÍCULO VEINTINUEVE. DE LOS
26 DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.-Son deberes y atribuciones del
27 gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la
28 compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
2 económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar
3 y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por
4 conceptos de gastos administrativos; f) Suscribir en forma individual toda
5 clase de actos relacionados con las actividades comprendidas dentro del
6 objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; g) Suscribir
7 el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
8 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
9 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
10 Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k)
11 Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la
12 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula
13 de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes
14 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
16 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los
17 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de
18 socios. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA**
20 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y
22 por este estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la compañía
23 por muerte. Interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **NOMBRAMIENTO**
24 **DE ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores de la compañía por unanimidad
25 nombran al señor Ruben Dario Paredes Escobar, como Gerente General y
26 Representante Legal de la Compañía; y, al señor Vicente Paredes Ruiz como
27 Presidente, por el período establecido en el Estatuto, con la atribuciones y deberes
28 detallados en el mismo. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
29 **SOCIAL.-** El capital con el que se constituye la compañía



- 1 **COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA.**, ha sido suscrito y
2 pagado en numerario en su totalidad, en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
RUBEN DARIO PAREDES ESCOBAR	USD 200	USD 200	200	USD 200
VICENTE PAREDES RUIZ	USD 200	USD 200	200	USD 200
TOTALES	USD 400	USD 400	400	USD 400

- 3
4 **QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRACIÓN DEL**
5 **CAPITAL.-** Declaramos bajo juramento la correcta integración del capital
6 social, el cual será depositado en una institución del Sistema Financiero
7 Ecuatoriano, una vez que la compañía adquiera personería jurídica.
8 **SEXTA.** Declaramos bajo juramento que el contenido de este
9 instrumento y de todos los documentos habilitantes son veraces y nos
10 responsabilizamos de los mismos. **SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN.-** Los
11 socios fundadores de la compañía **COMERCIALIZADORA**
12 **"VALQUIRIA" CIA.LTDA.** facultan expresamente al Dr. MARCO
13 OSWALDO TAPIA FIGUEROA y/o a la Licenciada, YOCONDA ONDINA
14 PAREDES FREIRE para que de manera individual o conjunta realicen
15 los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
16 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y
17 todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar
18 conforme con la Ley; inclusive el trámite para obtener la patente ante el
19 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, para proceder a la
20 apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de
21 Rentas Internas. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase
22 agregar las cláusulas de estilo para su validez. .f) Doctor Marco Tapia

1 Figueroa con matrícula número diecisiete guion dos mil seis guion veinte y
2 tres del Foro de Abogados".- Queda elevada a escritura pública con todo
3 el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados
4 a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
5 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente
6 por mí la Notaria. Los comparecientes se ratifican y firman conmigo
7 en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
8 DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.

9
10
11 

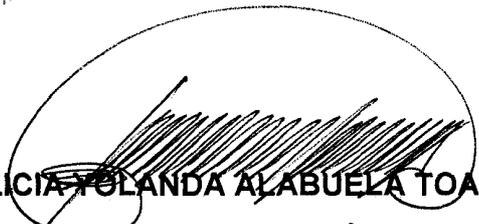
12 **RUBEN DARIO PAREDES ESCOBAR**

13 C.C. 171478341-5

14
15 

16 **VICENTE PAREDES RUIZ**

17 C.C. 1700384157

18
19
20
21
22
23 
24 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS



Nombre Reserva(Denominación)	COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA LTDA
Tipo de Compañía	RESPONSABILIDAD LIMITADA
Actividad Económica	C22: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
Fecha de Caducidad: 2016-06-14	La compañía se dedicará al servicio de transporte y será regulada por la ANT: NO

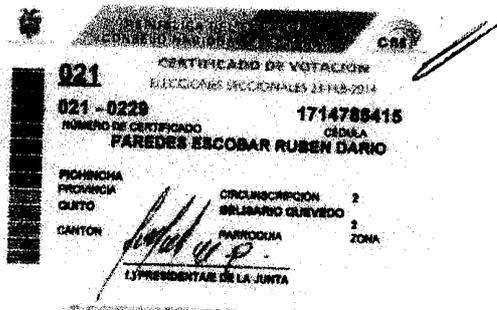
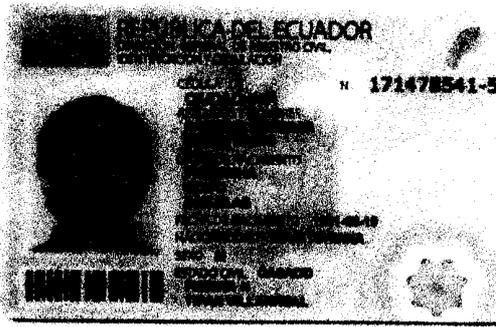
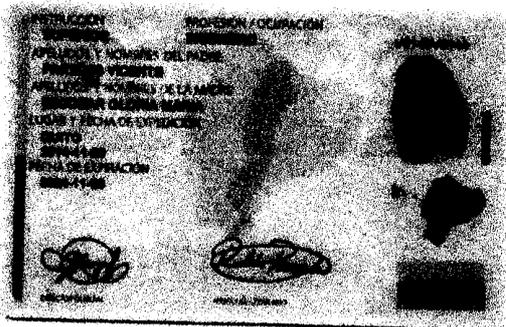
1. Socios / Accionistas

Principal	Tipo	Tipo Identificación	Apellidos Nombres / Razón Social	Identificación	País de Nacionalidad	Editar	Eliminar	Dctos Dig

Agregar Socio/Accionista



0000007



[Handwritten signature]

0983551111

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN *1* FOJAS util(s) - 8 JUN 2015

Quito a de

[Handwritten signature]
Dra. Yelanda Alabuena Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1714785415
Apellidos y nombres: PAREDES ESCOBAR RUBEN DARIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 19/06/1981
Fecha de expedición: 28/11/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: TIPAN VILLARREAL PIERINA N
Fecha de matrimonio: 03/10/2008
Apellidos y nombres de la madre: ESCOBAR GLORIA MARIA
Apellidos y nombres del padre: PAREDES VICENTE



Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712864501
Número Único de Verificación (NUV): 46500
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 9
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión.



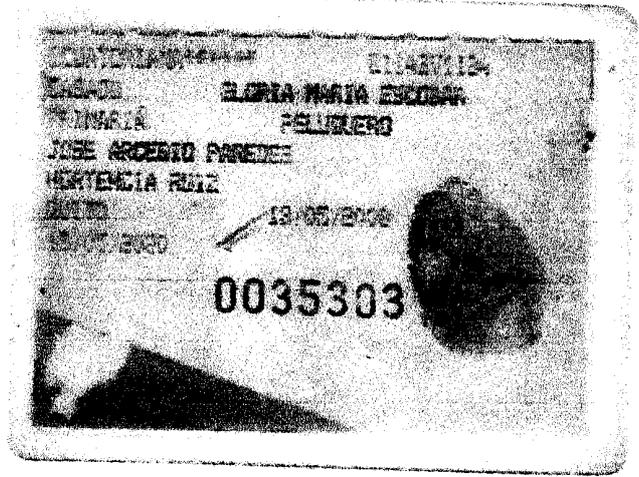
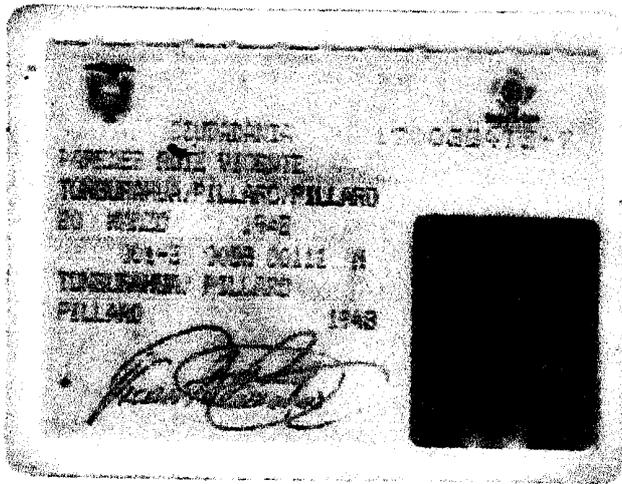
46500

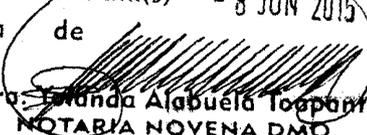
Fecha Emisión: 09/06/2015 8:56:00

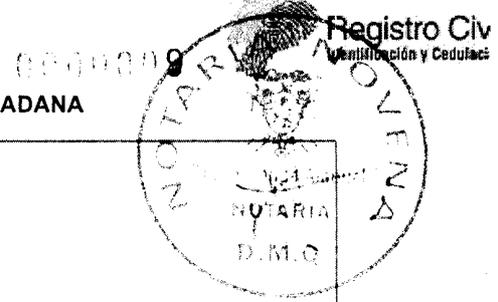
Válido Hasta: 24/07/2015 8:56:00

Codificación QR





NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) - 8 JUN 2015
Quito a de 
Dra. Estelinda Albuera Loapanza
NOTARIA NOVENA DMQ.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1700384157
Apellidos y nombres: PAREDES RUIZ VICENTE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
Fecha de nacimiento: 20/03/1948
Fecha de expedición: 18/09/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: EMPRESARIO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ESCOBAR GLORIA MARIA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: RUIZ HORTENCIA
Apellidos y nombres del padre: PAREDES JOSE ARCESIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712864501
Número Único de Verificación (NUV): 46503
Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 9
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá validez de 45 días a partir de su fecha de emisión.



46503

Fecha Emisión: 09/06/2015 8:57:17

Válido Hasta: 24/07/2015 8:57:17

Codificación QR



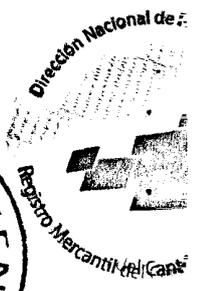
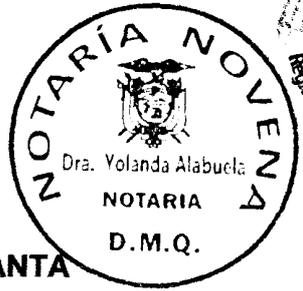
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2015.06.09 08:57:32
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

[Handwritten signature]
torgó ante mí, en fe de ello confiero la TERCERA COPIA CERTIFICADA, de escritura pública DE CONSTITUCION COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA.LTDA QUE OTORGAN: RUBEN DARIO PAREDES ESCOBAR y VICENTE PAREDES RUIZ, sellada y firmada en Quito, a OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

[Handwritten signature]

DOCTORA ~~ALICIA~~ VOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 41362

9492550YFLGBA0

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28673
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /08/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA "VALQUIRIA" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



gistro de Datos Personales
QUITO



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA "VALQUERIA" CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCIÓN	SAN FERNANDO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
IGNACIO ASIN	N51-46	ANTONIO ROMAN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ALVAREZ CAMACHO	Dep 4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170524	2450209		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	rubens_paredes@hotmail.com	the_yowanda_pa@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983551111			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal a Concesionario Vallejo Araujo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RUBEN DARIO PAREDES ESCOBAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714785415			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 19 AGO 2015 Xime 16625 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 19 AGO 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 31 AGO 2015 Xime 16600 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 AGO 2015 Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

VA-01.2.1.4-F1